

Santiago, 23 de junio de 2017

VPO-DMA-047-2017

Rosario Norte 532, piso 19
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: 56 2 - 686 89 00
www.aesgener.cl

Sr.
Rubén Verdugo Castillo
Jefe de la División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 9
Santiago



Presente

At: Claudia Quiroga, profesional de la División de Fiscalización.

- MAT:** Complementa solicitud de recarga de reportes de monitoreo continuo de emisiones del año calendario 2016 en el Sistema de Ventanilla Única (VU-RETC) para los periodos y unidades generadoras eléctricas que indica y solicita habilitación de la plataforma electrónica.
- ANT.:** Carta VPO-DMA-040-2017 de 13 de junio de 2017.
- ADJ.:** 1. Reporte de falla UGE CSIG-OP-P-34/F1 v.1 de 23 de junio de 2017, Central Termoeléctrica Cochrane.
2. Informe de Resultados de Pruebas Anuales para CEMS Unidad CCH-1 y CCH-2. Informe N° 329B-2017, Mayo 2017.

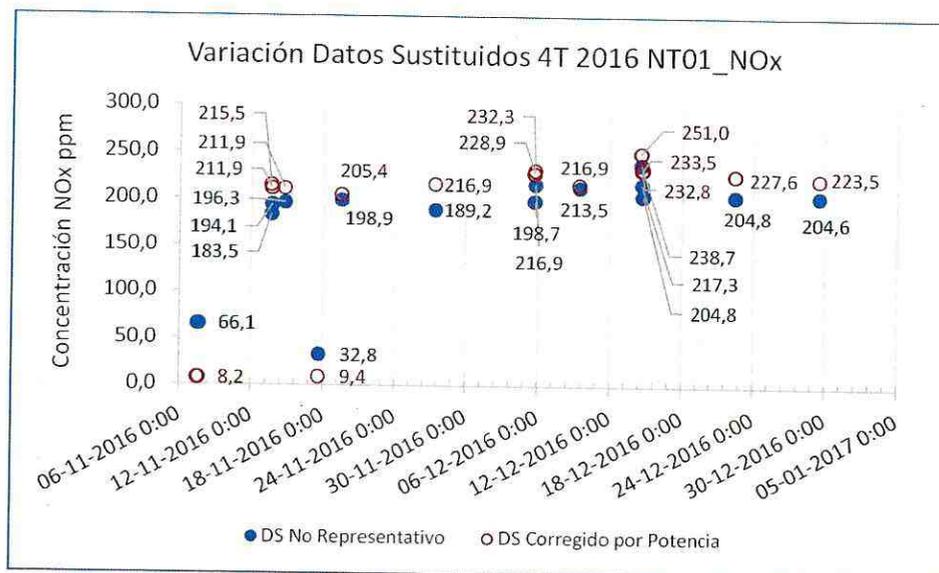
OSVALDO LEDEZMA AYARZA, en representación de **AES GENER S.A., EMPRESA ELÉCTRICA COCHRANE SPA** y **EMPRESA ELÉCTRICA CAMPICHE S.A.**, todos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N° 532, piso 19, comuna de Las Condes, en concordancia con la solicitud ingresada por Carta VPO-DMA-040-2017 de 13 de junio de 2017 y reunión de asistencia al regulado de 21 de junio de 2017, por medio de la presente se entregan antecedentes complementarios asociados a la solicitud de recarga de los reportes de monitoreo continuo de emisiones del año calendario 2016, para los periodos que indica, respecto de la UGE NT01 de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla, las UGE 1 y 2 de Central Termoeléctrica Cochrane, y las UGE 1 y UGE 4 del Complejo Termoeléctrico Ventanas.

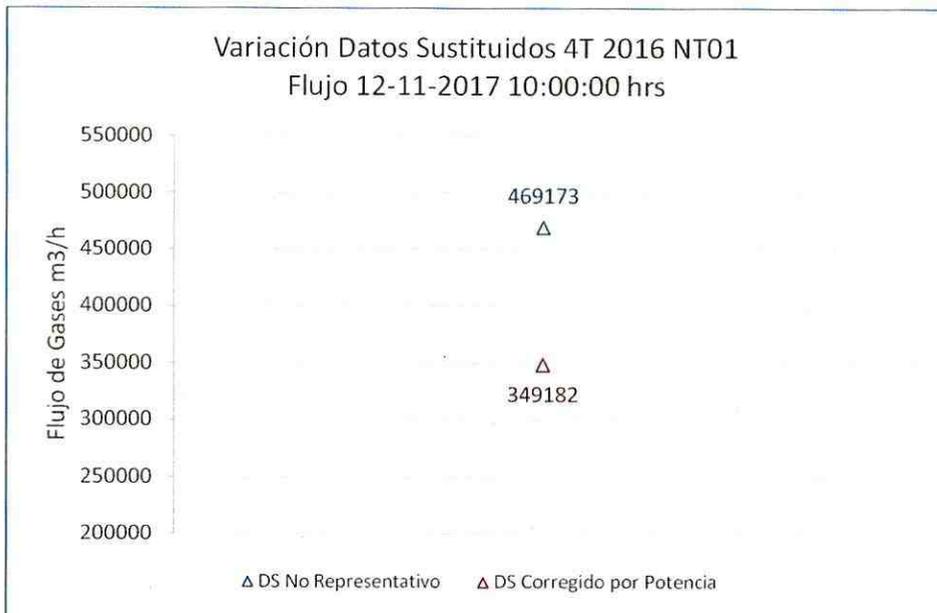
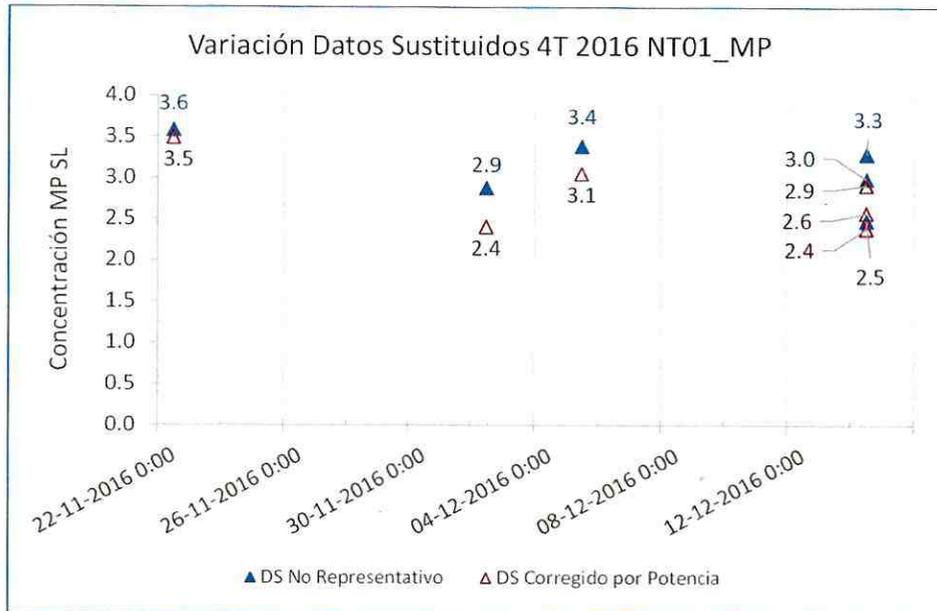
En lo que sigue, se detallan los ajustes que justifican el reingreso de los reportes trimestrales.

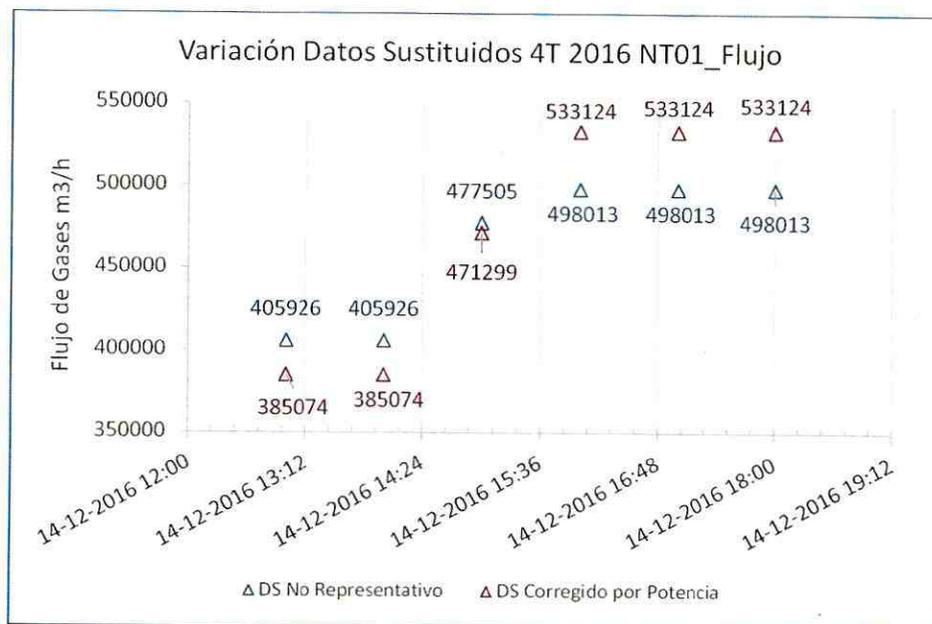
1. Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla

Se requiere reingresar una versión actualizada del reporte de monitoreo continuo de emisiones del 4° Trimestre del año 2016 de la UGE NT01 de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla, puesto que se deben ajustar los criterios de sustitución de datos de emisiones asociados a rangos de carga, específicamente para los parámetros NOx, MP y flujo, en concordancia con la rectificación en la variable potencia del mes de septiembre del año 2016 efectuado en el reporte del 3° Trimestre del año 2016, reingresado en respuesta a la Resolución Exenta N° 357 de 25 de abril de 2017.

La sustitución de datos se realizó de acuerdo a la Res. Ex. N° 33/2015 de la SMA, específicamente aplicó etapa estándar. Para los parámetros NOx, MP y Flujo se utiliza el nivel de carga operativa (rectificada) lo que implica variación de valores en los datos que fueron resustituidos. En los siguientes gráficos se ilustra la situación antes y después de la sustitución por nivel de carga corregido para cada uno de los parámetros en cuestión.







2. Central Termoeléctrica Cochrane

En concordancia con lo indicado en carta VPO-DMA-040-2017 de 13 de junio de 2017, se requiere habilitar el reingreso del tercer y cuarto reporte trimestral de la UGE 1 y 2 de Central Termoeléctrica Cochrane, que comparten chimenea común, pues se debe rectificar el estado UGE de la Central de Régimen (RE) a Falla (FA) para el periodo de funcionamiento comprendido entre el 9 de julio de 2016 hasta el 4 de septiembre del mismo año, esto es, desde el inicio de la operación comercial de la UGE 1 hasta la reparación de la falla en el sistema de abatimiento.

Conforme se informara con ocasión del referido reporte trimestral, mediante "Reporte de falla UGE CSIG-OPE-P-034/F1", con fecha 3 de septiembre de 2016 se identificó una falla en el Filtro de Manga de la UGE 1 de la Central acotando el evento a periodos definidos, sin embargo, mayores investigaciones han dado cuenta que el evento de Falla se inició con la entrada en operación comercial de la UGE 1. Ello se acredita mediante informe de falla actualizado, adjunto en anexo de esta presentación.

Lo anterior, conlleva a ajustar el criterio de sustitución de datos en los intervalos en que la UGE 1 se encontraba en Régimen (RE) y la UGE 2 se encontraba en etapa de pruebas que involucraran combustión o pruebas de la cinética de gases, de conformidad con lo autorizado por Ordinario N° 1516 del 28 de junio de 2016 de su Superintendencia.

Como consecuencia del cambio en el estado UGE propuesto, la disponibilidad de datos originalmente considerada no es tal en materia de sustitución de datos. Considerando que entre el 5 de septiembre de 2016 y hasta las 13:00 horas del 9 de septiembre de 2016 no se dispone de datos de calidad asegurada en horario de funcionamiento en Régimen, no resulta aplicable la etapa inicial del procedimiento establecido por Res. Ex. 33/2015, por lo que se propone aplicar como criterio de sustitución la Concentración Máxima Esperada (MEC) referenciado en el Apéndice A del punto 2.1.2.2 letra b) de la Subparte 75 del CFR 40.

Se hace presente que, sin perjuicio del vacío normativo que dicha norma de referencia presenta para el parámetro MP, se aplicó el máximo valor obtenido durante las mediciones isocinéticas realizadas en abril 2017 considerando la peor condición, cuyos resultados se adjuntan a esta presentación. Lo anterior, en atención a que la data de abril 2017 da cuenta de una condición operacional representativa de la UGE y el óptimo funcionamiento de sus sistemas de abatimiento.

A partir de las 14:00 horas del 9 de septiembre de 2016 se cuenta con datos de calidad asegurada, por lo que se aplica el procedimiento de la etapa inicial.

3. Complejo Termoeléctrico Ventanas

En adición a lo anterior, se solicita habilitar la recarga de las planillas promedio horario del reporte de monitoreo continuo de emisiones del 4° Trimestre del año 2016 para las UGE 1 y UGE 4 (Campiche) del Complejo Termoeléctrico Ventanas.

En ambas planillas 1-HR se identificó un error en las categorías “TIPO DE COMBUSTIBLE” y “COMBUSTIBLE” utilizado en operación en régimen, correspondiendo a combustible sólido-carbón y no combustible líquido-petróleo diésel, a las 11:00 horas del día 17 de noviembre de 2016 en la UGE 4 y a las 19:00 horas del día 29 de diciembre de 2016 de la UGE 1.

Lo anterior, es concordante con el “TIPO DE COMBUSTIBLE” y “COMBUSTIBLE” informado con ocasión de las planillas minuto a minuto de los mismos periodos, en los que comprueba que el combustible principal fue carbón.

Por tanto, se solicita tener presente las consideraciones anteriores para efectos de habilitar la recarga en el Sistema VU-RETC de los reportes de monitoreo continuo de emisiones del 4° Trimestre del año 2016 de las UGE NT01 de Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla, y las UGE 1 y UGE 4 (Campiche) del Complejo Termoeléctrico Ventanas y del 3° y 4° Trimestre del año 2016 de las UGE 1-2 de Central Termoeléctrica Cochrane, considerando los criterios propuestos para efectos de evaluar el cumplimiento del D.S. 13/2011 para el año calendario 2016.

Sin perjuicio de ello, se reitera nuestra disposición a aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada por esta presentación.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,



Osvaldo Ledezma Ayarza

Representante Legal

**AES GENER S.A. - EMPRESA ELÉCTRICA COCHRANE SPA – EMPRESA ELÉCTRICA
CAMPICHE S.A.**